



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 082/2001

Sra. Desirée Bravo Monasterio
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE a.i. DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 1, Art. 126 al 129, la solicitud del Barrio "Melchor Pinto Parada" y el Barrio "San Silvestre" de la U.V.-71 y el Informe de la Comisión de Desarrollo Territorial y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, la solicitud del Barrio "Melchor Pinto Parada" no contraviene lo establecido por el Artículo 129 de la Ley de Municipalidades.

Que, los vecinos del citado Barrio han acreditado su derecho propietario, legalmente obtenidos mediante transferencia por parte de la Prefectura del Departamento en mérito a la Ley No. 1839 del 6 de abril de 1998.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios disponen la cesión de áreas útiles y áreas verdes, como reconocimiento tácito a los standars definidos en la planificación.

Que, el Barrio "Melchor Pinto Parada" se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado sobre una superficie de 44 Hectáreas, colindando al Norte con el Parque Industrial; al Sur con el Parque Industrial; al Este con el Parque Industrial y; al Oeste con la prolongación de la Avenida Mutualista.

POR TANTO :

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero .- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primarios y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del **Barrio "Melchor Pinto Parada"** ubicado sobre una superficie de 44 Hectáreas, colindando al Norte con el Parque Industrial; al Sur con el Parque Industrial; al Este con el Parque Industrial y; al Oeste con la prolongación de la Avenida Mutualista.

Artículo Segundo.- Se aprueba el cambio de uso de suelo del Barrio "Melchor Pinto Parada", de industrial a vivienda, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Dirección General de Desarrollo Territorial y lo establecido por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Desarrollo Territorial.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil uno.


Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira J.
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Desiree Bravo Monasterio
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 12 de Septiembre del año 2.001


Dra. Gina Cruz Sánchez Huerta
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

